



# Resolución Jefatural

## N° 814-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 22 de abril de 2022.

### VISTOS:

El Informe N° 685-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 38748-2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los*

*beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”;*

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de setiembre de 2021 y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados *“Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2022”* y *“Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022”*, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisitos de la modalidad de la Beca) que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2022;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las *“Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022”*, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de preselección; (b) Etapa de selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de apoyo y orientación, ii) fase de postulación para la selección, iii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iv) fase de asignación de puntajes y selección, v) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada

una de las etapas y fases del concurso;

Que, por su parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 de las Bases del Concurso, referido a la Fase de Aceptación de la Beca, se establece que, *“22.1 El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado. 22.2 En el caso que el POSTULANTE SELECCIONADO sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). 22.3 La beca no aceptada puede otorgarse al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO de la misma modalidad, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado. En caso dicha modalidad no cuente con POSTULANTES NO SELECCIONADOS, las becas pueden otorgarse a POSTULANTES NO SELECCIONADOS de otra modalidad, en estricto orden de mérito. 22.4 Adicionalmente el Módulo de Aceptación, despliega una encuesta de base a los postulantes que acepten la beca, a fin de conocer su nivel de riesgo, que será utilizado en el diseño de intervención a favor del becario. Sin embargo, su llenado no es un requisito previo para culminar el procedimiento de aceptación de la beca. 22.5 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de Becarios y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase.”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2510-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 2 de diciembre de 2021, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 2791 y 2825-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y N° 243 y 359-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, que contiene la lista de PRESELECCIONADOS, NO PRESELECCIONADOS y postulantes NO APTOS;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2648-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de diciembre de 2021, su fe de erratas y sus ampliaciones aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 225 y 511-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 02 de febrero y 14 de marzo de 2022, respectivamente, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 600-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 25 de marzo de 2022, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Primer Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, que aprobó la relación de postulante SELECCIONADOS, postulantes NO SELECCIONADOS y postulantes NO APTOS;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 761-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 18 de abril de 2022, se declaró Fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado Jairo Daniel Pacheco Obregón, identificado con DNI N° 61216428, contra la Resolución Jefatural N° 600-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 25 de marzo de 2022, que aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, correspondiente al primer momento, del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022. Asimismo, se autorizó excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación y Subsanción del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección realice la evaluación del expediente de postulación de Jairo Daniel Pacheco Obregón, identificado con DNI N° 61216428, aprobándose un cronograma excepcional aplicable al

presente caso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 763-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 18 de abril de 2022, se declaró Fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado Yordy Mendoza Rodríguez, identificado con DNI N° 71086107, contra la Resolución Jefatural N° 600-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 25 de marzo de 2022, que aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, correspondiente al primer momento, del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022. Asimismo, se autorizó excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación y Subsanación del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección realice la evaluación del expediente de postulación de Yordy Mendoza Rodríguez, identificado con DNI N° 71086107, aprobándose un cronograma excepcional aplicable al presente caso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 765-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 18 de abril de 2022, se declaró Fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada Luz Clarita Espinoza Tolentino, identificada con DNI N° 74398404, contra la Resolución Jefatural N° 600-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 25 de marzo de 2022, que aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, correspondiente al primer momento, del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022. Asimismo, se autorizó excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación y Subsanación del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección realice la evaluación del expediente de postulación correspondiente a Luz Clarita Espinoza Tolentino, identificada con DNI N° 74398404, aprobándose un cronograma excepcional aplicable al presente caso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 788-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, correspondiente al primer momento, del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, a favor del postulante Jairo Daniel Pacheco Obregón, identificado con DNI N° 61216428, otorgándole el plazo de nueve (9) días calendario, contados a partir del 21 hasta el 29 de abril de 2022, para que suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 789-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, correspondiente al primer momento, del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, a favor del postulante Yordy Mendoza Rodríguez, identificado con DNI N° 71086107, otorgándole el plazo de nueve (9) días calendario, contados a partir del 21 hasta el 29 de abril de 2022, para que suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 790-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, correspondiente al primer momento, del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, a favor de la postulante Luz Clarita Espinoza Tolentino, identificada con DNI N° 74398404, otorgándole el plazo de nueve (9) días calendario, contados a partir del 21 hasta el 29 de abril de 2022, para que suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el plazo otorgado en las Resoluciones Jefaturales N° 788, 789 y 790-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, todas de fecha 20 de abril de 2022 y lo señalado en el artículo 22 de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, se

ha desarrollado al 100% la “Fase de Aceptación de la Beca” de los 3 (tres) postulantes seleccionados en atención a los recursos impugnatorios, teniéndose un nuevo grupo de 3 (tres) postulantes seleccionados que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y el Formato de Compromiso de Servicio al Perú, y que cumplieron todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación de la beca, por lo que en virtud a lo señalado en el numeral 22.5 del artículo 22 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la quinta relación de becarios del “Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, correspondiente al Primer Momento”, en atención a los recursos impugnatorios presentados;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la quinta relación de 3 (tres) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022 – PRIMER MOMENTO, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, en atención a los recursos impugnatorios presentados.

**Artículo 2.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]